

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 01 de Setiembre de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 26 PAGINAS				
N° 15.483	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000		
Tirada de 370 ejemplares ***	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.993 - Promulgada por Decreto N° 2.030 del 27/08/98 - Convenio: Estado Nacional y Provincia de Salta - Convenio de Préstamo BIRT 4273 - AR - "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño"	3595
DECRETOS	
M. Ed. N° 1.974 del 24/08/98 - Rectifica parcialmente Decreto N° 2.170/96.....	3596
M. Ed. N° 1.975 del 24/08/98 - Designación de personal en Cargo Político	3596
M.P.E. N° 1.976 del 25/08/98 - Baja de automotores pertenecientes al Estado Provincial	3597
M.S.P. N° 1.977 del 25/08/98 - Designación de personal temporario - profesional	3598
M.S.P. N° 1.978 del 25/08/98 - Designación de personal temporario.....	3598
S.G.G. N° 1.979 del 25/08/98 - Convenio de Cooperación Interinstitucional: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta. (Mejorar inserción laboral de personas con discapacidad)	3598
S.G.G. N° 1.980 del 25/08/98 - Convenio: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta. (Erradicar trabajo infantil)	3600
M. Ed. N° 1.981 del 25/08/98 - Convenio de Cooperación en Materia Educativa: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta. (Proporcionar asesoramiento e informar normas y leyes nacionales y provinciales vinculadas al régimen laboral).....	3601
M.G.J. N° 1.982 del 25/08/98 - Convenio Operativo: Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta. (Coordinar entre ambas jurisdicciones el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 24.557 - creación de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo)	3602
M.G.J. N° 1.983 del 25/08/98 - Convenio: Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta. (Erradicar la ocupación no registrada)	3604
ACORDADA	
N° 372 - Poder Judicial de la Pcia. de Salta N° 8.207.....	3605
EDICTOS DE MINAS	
N° 189 - Alpaca I - Expte. N° 16.031.....	3605
N° 039 - El Gran Tapado - Expte. N° 11.940.....	3606
N° 038 - María - Expte. N° 14.986.....	3606
LICITACION PUBLICA	
N° 366 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 18/98.....	3607
CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 371 - Municipalidad de Salta N° 49/98.....	3607
N° 369 - Ministerio de Salud Pública Dirección de Compras N° 49	3607
N° 368 - Ministerio de Salud Pública Dirección de Compras N° 48	3607
N° 367 - Ministerio de Salud Pública Dirección de Compras N° 47	3608

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 362 - Maizares, Santos Tito - Expte. N° C-04.025/97	3608
N° 374 - Aldana, Yolanda Elizabeth y/o Yolanda Elizabet - Expte. N° 22.131/98.....	3608

	Pág.
N° 373 - Aballay, Juan Leonardo y Fernández de Aballay, Eufemia de Jesús - Expte. N° 6.931/98.....	3608
N° 346 - Giménez Rossi de Pol, Carmen; Pol, Jorge Román - Expte. N° C-15.110/98	3608
N° 341 - Avilés, Lidia Rosa - Expte. N° 1C-12.923/98	3608
N° 340 - Clara, Roberto Aurelio - Expte. N° C-13.409/98.....	3609
N° 328 - Agüero, Carlos Fidel - Barrionuevo de Agüero, Elisa - Agüero, Fulvia Yone - Expte. N° 1C-16.420/98	3609
N° 323 - Poclava, Daniel - Expte. N° B-92.047/96	3609

REMATES JUDICIALES

N° 378 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-63.962/95.....	3609
N° 376 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-61.197/97	3610
N° 364 - Por: Rafael Uriburu - Juicio: Expte. N° B-30.519/92.....	3610
N° 363 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-95.216/97.....	3610
N° 358 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 35.812/95.....	3611
N° 353 - Por: Susana T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 1B-58.972/94.....	3611
N° 350 - Por: Carlos E. Porcelo - Juicio: Expte. N° 34.989/93.....	3611
N° 348 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° 2.504/95.....	3611
N° 347 - Por: Carlos E. Porcelo - Juicio: Expte. N° 7.276/93	3612
N° 344 - Por: Dante R. Aranda - Juicio: Expte. N° 3-895/97.....	3612
N° 343 - Por: Dante R. Aranda - Juicio: Expte. N° 1.185/92.....	3613
N° 342 - Por: Dante R. Aranda - Juicio: Expte. N° 2.071/98	3613

CONCURSO PREVENTIVO

N° 313 - Empresa de Transporte San Cayetano S.A. - Expte. N° C-17.857/98.....	3614
---	------

POSESION VEINTEÑAL

N° 349 - Pachao, Juan Francisco - Balderrama, Paulina vs. Argañaraz, Clara Cecilia y otros - Expte. N° 1C-07.286/97	3614
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 375 - Omar Esteban Bulacio - Expte. N° 6.624/96	3614
--	------

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 377 - Todo Fresco S.R.L.	3615
----------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 339 - Círculo Médico de Tartagal, para el día 26/09/98	3615
---	------

ASAMBLEAS

N° 370 - Agrerriación de Empleados Judiciales y de la Procuración Gral. de Salta, para el día 11/09/98.....	3615
N° 365 - Unión de Trabajadores Municipales de Salta, para el día 03/10/98	3616
N° 360 - Cooperativa Agrícola Ganadera Anta Ltda., para el día 17/09/98	3616
N° 359 - Asociación de Productores de Legumbres del NOA de Rosario de la Frontera, para el día 26/09/98	3616

RECAUDACION

N° 361 - Del día 31/08/98.....	3616
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 6.993

Ref.: Expte. N° 91-7.910/98

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio con el Estado Nacional mediante el cual subrogue a éste en los derechos y obligaciones acordadas entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el Convenio de Préstamo B.I.R.F. 4273-AR del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", otorgado por dicho Organismo Financiero Internacional.

Art. 2° - El monto máximo del crédito a percibir por la Provincia será de Dólares Estadounidenses cinco millones quinientos mil (US\$ 5.500.000) provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Esta suma podrá ser aumentada en hasta un veinte por ciento (20%) por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", acordados entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; en el Manual Operativo y demás instrumentos que forman parte del Convenio de Préstamo.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del proyecto, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuesto (Ley N° 23.548) o el régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante ley nacional en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación definitiva del mismo.

Art. 5° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir ulteriores Convenios de Préstamos Subsidiarios con el Estado Nacional, a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño, Convenio de Préstamo B.I.R.F. 4273-AR, así como acciones y proyectos complementarios o afines del mismo, con comunicación a la Legislatura.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo deberá crear la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias", que tendrá a su cargo la ejecución del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", a nivel provincial. El Poder Ejecutivo determinará la organización y competencia de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

Art. 7° - Las contrataciones y adquisiciones a realizar en la ejecución del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño" quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que celebre el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la provincia de Salta y el Estado Nacional; el Manual Operativo y demás condiciones del proyecto.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo Provincial implementará los mecanismos necesarios para asegurar que los fondos de contrapartida provincial destinados al "Proyecto de Protección contra Inundaciones El Niño" sean transferidos a la Unidad a crearse con la anticipación y regularidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Dip. Néstor A. Peyret

Vicepresidente 1° a/cargo de la Presidencia
Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de agosto de 1998

DECRETO N° 2.030

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-7.910/98 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.993, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS

Salta, 24 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.974

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-10.205/98 - copia.

VISTO el Decreto N° 2.170/96, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa al señor Federico Saravia en cargo Cargo Político Nivel 2, en la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de las previsiones del Decreto N° 1.178/96.

Que en virtud de la tarea encomendada al señor Saravia, procede asignarle el Nivel 4, por lo que es menester rectificar el acto citado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2.170/96, dejando establecido que a partir del 01 de julio de 1998, se acuerda a la designación en Cargo Político ordenada en el mismo, el Nivel 4 a favor del señor Federico Saravia, D.N.I. N° 11.080.738.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 12 Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 24 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.975

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-10.205/98 - copia.

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la caducidad del Contrato de Locación de Servicios firmado oportunamente entre la provincia de Salta y el señor Martín Andrés Kosiner y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del organismo aludido, procede designar a la señorita Mercedes de los Angeles Aguilera, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y asistencia directa al funcionario que promovió su designación.

Que la misma carece de estabilidad, conforme al Artículo 64, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial.

Que dicho nombramiento procede en virtud de la excepción prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/97, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98, puesto que el mayor costo emergente de la presente medida será compensado, además, con la rebaja del Nivel 2 al Nivel 4, asignado a partir del 01 de julio de 1998 al señor Federico Saravia, designado oportunamente por Decreto N° 2.170/96 en la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación.

Que el mismo se enmarca en las normativas del Decreto N° 1.178/96.

Por ello, con encuadre en el Artículo 2° del Decreto N° 839/98,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señorita Mercedes de los Angeles Aguilera, D.N.I. N° 12.790.909, en Cargo Político - Nivel 3, en la Secretaría de Cultura, a partir del 01 de julio de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 12. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.976

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-5.276/98.

VISTO la necesidad de optimizar el reacondicionamiento operativo de la Administración Pública que debe realizar este Gobierno, para proseguir con la tarea de recuperación y ordenamiento del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.390/96 se facultó al Ministerio de la Producción y el Empleo a la realización de la primera subasta pública del Parque Automotor vetusto, obsoleto y oneroso, perteneciente al Estado Provincial;

Que en virtud a ello, resulta necesario efectuar la subasta del remanente de vehículos de la primera subasta y de los restantes que, en virtud de los estudios realizados y antecedentes agregados, han sido individualizados como generadores de un elevado costo del mantenimiento y conservación en el Parque Automotor;

Que la venta está prevista en el Artículo 51 de la Ley N° 6.838, encontrándose facultada la administración para determinar el procedimiento y condiciones en que se efectuará la enajenación del Estado;

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 37 del Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado - Decreto N° 7.655/72 - debe fijarse por decreto el precio básico de los bienes para el remate;

Que ha tenido la intervención pertinente la Contaduría General de la Provincia - Sub-Programa de Registro y Control de Patrimonio del Estado;

Por ello y con encuadre en las normas legales citadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la baja de los automotores pertenecientes al Estado Provincial, cuya nómina se consigna en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte del presente instrumento.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo a disponer, mediante la resolución pertinente, la venta de los vehículos oficiales indicados en el artículo anterior, debiendo proceder a su enajenación por subasta pública, fijándose como precio básico de remate el monto que, para cada vehículo, se indica en los respectivos Anexos en la columna "Perito VALOR".

Art. 3° - La subasta pública de los bienes previstos en los Anexos I, II, III, IV y V de este decreto, se efectuará a través del Colegio de Martilleros de la provincia de Salta. La determinación de los martilleros que actuarán, se hará mediante el sorteo, en base a la nómina de martilleros inscriptos en la matrícula.

Art. 4° - Quedan inhibidos para la compra de los bienes de la subasta pública, los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Artículo 52 de la Ley N° 6.838 y Artículo 1361, Incisos 5° y 7° del Código Civil.

Art. 5° - Autorízase la habilitación de una cuenta corriente especial en el Banco de Salta S.A. en la que se depositarán todas las recaudaciones provenientes de las ventas de los vehículos indicados en los Anexos I, II, III, IV y V, quedando facultado el Ministro de la Producción y el Empleo para disponer de dichos fondos, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 6° - A fines de resguardar al Patrimonio Provincial, el contralor de la subasta estará a cargo de la Contaduría General de la Provincia, según el Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.977

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 73.179/98 - código 121.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital de Santa Victoria Este, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación del doctor Julio Enrique Inturias D.N.I. N° 18.627.092, matrícula profesional N° 3.465, en cargo vacante por renuncia del doctor Gerardo Reyes Alarcón, aceptada por Resolución Ministerial N° 286 D/98.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en la Ley N° 6.968 - Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto N° 2.531/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Julio Enrique Inturias D.N.I. N° 18.627.092, matrícula profesional N° 3.465, para desempeñarse como médico en el Hospital de Santa Victoria Este, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la vacante, secuencia 5, cargo 3, de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del doctor Gerardo Reyes Alarcón, aceptada por Resolución Ministerial N° 286 D/98.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 16, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.978

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 25.968/94 - código 78.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de los organismos dependientes de la Secretaría de Servicios de Salud se hace indispensable disponer la designación del señor Fidel Canabiri, D.N.I. N° 13.785.588, en cargo vacante por renuncia de la señora Hermosinda Castillo, aceptada por Resolución Ministerial N° 477 D/97.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto N° 2.531/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Fidel Canabiri D.N.I. N° 13.785.588, matrícula profesional N° 3.694, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la vacante, secuencia 351, orden de cargo 290, Ubicación Escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, y en cargo vacante por renuncia de la señora Hermosinda Castillo, aceptada por Resolución Ministerial N° 477 D/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.979

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Cooperación Interinstitucional, firmado entre el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso se realiza, con el objeto de mejorar la inserción laboral de personas con discapacidad, fortaleciendo el Servicio de Empleo de la Provincia, incorporándolo a la red Unidad de Intermediación Laboral de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del citado Ministro;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

A N E X O

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta para Mejorar la Inserción Laboral de las Personas Discapacitadas

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada por el señor Vicegobernador D. Walter Raúl wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de mejorar la inserción laboral de personas con discapacidad, sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera: El Ministerio se compromete a fortalecer el Servicio de Empleo de la Provincia, incorporándolo a la red Unidad de Intermediación Laboral de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio. La función esencial del Servicio de Empleo será el registro e intermediación entre la oferta y demanda de empleo en general. La Unidad de Intermediación Laboral del Ministerio ofrecerá asistencia técnica específica a la Secretaría de Empleo de la Provincia para cumplir con el fin mencionado, en aquellos casos de personas con discapacidad.

Segunda: El Ministerio, a través de su Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, promoverá la participación de las personas con discapacidad en los Programas de Empleo y Capacitación, creados o a crearse, con el fin de lograr la integración sociolaboral de las mismas.

Tercera: La Provincia promoverá la incorporación de personas con discapacidad en los programas mencionados en la cláusula segunda. Para esto se podrán tener en cuenta los registros de su Servicio de Empleo.

Cuarta: El Ministerio y la Provincia realizarán acciones encaminadas a la construcción de obras que permitan el acceso de personas discapacitadas en edificios de la administración pública nacional y provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1.027/94, las que podrán llevarse a cabo a través de programas de empleo transitorio nacionales y/o provinciales.

Quinta: La Provincia se compromete a instar a los Municipios para la ejecución de las acciones mencionadas en la cláusula anterior.

Sexta: El Ministerio, a través del Programa de Apoyo a Talleres Protegidos de Producción II, durante el transcurso del presente año, seguirá impulsando la incorporación de los mismos en el mercado competitivo para procurar el mejor cumplimiento de su finalidad económica y social, otorgando subsidios a los Talleres existentes o a crearse, destinados a asistencia técnica y financiera, en bienes de capital e insumos y/o capacitación.

Séptima: El Ministerio, a través de sus Secretarías de Trabajo y de Empleo y Capacitación Laboral, formulará propuestas normativas tendientes a promover la inserción laboral de las personas discapacitadas.

Octava: El Ministerio, a través de su Secretaría de Trabajo, y conjuntamente con la Secretaría de Empleo de la Provincia, promoverán la creación o el fortalecimiento de áreas específicas para la atención de personas con discapacidad en los ámbitos municipales.

Novena: El Ministerio, a través de su Secretaría de Trabajo, impulsará la instrumentación de un relevamiento de personas con discapacidad, a fin de evaluar la situación laboral de las mismas. Para tal fin se realizarán las gestiones que correspondan ante los organismos nacionales (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC-, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, Ministerio de Salud y Acción Social) y provinciales competentes.

Décima: El Ministerio, a través de su Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación Laboral, brindará asesoramiento técnico a la Secretaría de Empleo de la Provincia, a fin de instrumentar el Registro Ley N° 24.308 (reglamentada por el Decreto N° 795/94 y Resolución MTSS N° 1.298/94) de "concesionarios, aspirantes y de lugares disponibles

para la instalación de pequeños comercios" en los edificios de la Administración Pública Nacional.

Décimo Primera: En relación a la cláusula anterior, la Provincia se comprometerá a enviar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio, la información actualizada y precisa acerca de los lugares disponibles a dicho efecto, para que ésta lo eleve a la Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación Laboral.

Décimo Segunda: La Provincia se compromete a estimular la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y no gubernamentales que se ocupen de la problemática de las personas con discapacidad, para colaborar en la implementación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de 1998.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.980

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como objetivo principal, erradicar el trabajo infantil, en el que la Provincia se compromete a realizar estudios tendientes a verificar las modalidades y situaciones en que se presenta el trabajo infantil en la región, con la finalidad de conocer sus distintas formas, dimensiones e implicancias, con el apoyo de asistencia técnica necesaria por parte del citado Ministerio;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Vicegobernador de la misma, D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

A N E X O

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta para la Erradicación del Trabajo Infantil

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada por el señor Vicegobernador D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de erradicar el trabajo infantil.

Primera: La Provincia, a través de los órganos competentes del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría de Estado de Acción Social, se compromete a realizar estudios tendientes a verificar las modalidades y situaciones en que se presenta el trabajo infantil en la región, con la finalidad de conocer sus distintas formas, dimensiones e implicancias. Por su parte, el Ministerio se compromete a brindar la asistencia técnica necesaria para llevar adelante esta tarea.

Segunda: La Provincia se compromete a profundizar las tareas inspectivas en el área rural y urbana, con el objeto de verificar la existencia de trabajo infantil, dotando a su personal de capacitación específica en esta materia. El Ministerio brindará la capacitación y el apoyo técnico necesario.

Tercera: Las partes comprometen su colaboración en el diseño e implementación de operativos de inspección conjunto provinciales y/o nacionales, con el objetivo de combatir y erradicar el trabajo infantil en áreas rurales y urbanas.

Cuarta: La Provincia se compromete a impulsar el Mensaje N° 601 presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación, mediante el cual se eleva la edad mínima de ingreso al trabajo de los menores de 14 a 15 años, conforme lo establece el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley N° 24.650.

Quinta: La Provincia y el Ministerio promoverán la creación de comisiones multisectoriales integradas por asociaciones de trabajadores, de empleadores y Organizaciones No Gubernamentales, dedicadas al estudio de la problemática del trabajo infantil, a efectos de desarrollar tareas de educación y difusión de los derechos de los niños y de los perjuicios físicos y psicológicos que afectan a los menores que comienzan a trabajar a edad temprana, en tareas no adecuadas a sus capacidades, así como también las graves consecuencias provocadas por la falta de educación formal, que deriva del trabajo infantil.

Sexta: El Ministerio desarrollará las actividades a su cargo previstas en el presente convenio de conformidad al "Memorándum de Entendimiento" celebrado con fecha 05 de diciembre de 1996, con la Organización Internacional del Trabajo, destinado a promover la erradicación del trabajo infantil.

En Prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de 1998.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.981

Ministerio de Educación

VISTO el Convenio de Cooperación en Materia Educativa, firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como finalidad proporcionar asesoramiento e informar las normas y leyes nacionales y provinciales vinculadas al régimen laboral, destinado a los alumnos que se encuentren cursando el último tramo de la enseñanza de nivel medio como así también para aquellas personas que se encuentren dentro de la educación básica de adultos y las escuelas de artes y oficios, dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, en tal sentido;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación en Materia Educativa, firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Vicegobernador de la misma, D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

A N E X O

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta de Cooperación en Materia Educativa

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada por el señor Vicegobernador D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación en materia de asesoramiento e información de las normas y leyes nacionales y provinciales vinculadas al régimen laboral, destinado a los alumnos que se encuentran cursando el último tramo de la enseñanza de nivel medio, como así también para aquellas personas que se encuentren dentro de la educación básica de adultos y las escuelas de artes y oficios, dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, en tal sentido;

DECLARAN:

Que tanto la Provincia como la Nación, en su decisión de enfrentar el grave problema social que significa el trabajo no registrado, concuerdan en que el acceso a la información y la más amplia difusión de los derechos laborales que le asisten al trabajador, son los instrumentos apropiados, entre otras medidas, para combatir el empleo informal.

Que el trabajo no registrado, así como las diversas modalidades de fraude laboral, constituyen un grave problema social que vulnera los derechos elementales de los trabajadores, pone en peligro el financiamiento de las prestaciones sociales y quiebra las reglas de la competencia leal entre las empresas.

Que en el contexto económico social en que vivimos, con reglas de producción y competitividad nuevas, una de las responsabilidades del Estado es brindar servicios, asegurar que las reglas de juego sean claras y asumir un activo rol de apoyo en la capacitación y asesoramiento a los trabajadores.

Que resulta apropiado orientar las acciones de capacitación y fundamentalmente de información al ámbito educativo, en procura de que los ahora estudiantes y futuros trabajadores como así también aquellos que simultáneamente estén cursando estudios y ocupando un puesto de trabajo, puedan, a partir del acceso a la información evitar se cometan irregularidades en su relación laboral.

Que ambas partes están firmemente decididas a coordinar sus esfuerzos y sus servicios para alcanzar la regularización.

Que como forma de hacer frente a estos problemas y concretar estos comunes objetivos y propósitos, la Provincia y el Ministerio, acuerdan celebrar el presente

convenio de cooperación para asesorar e informar a los alumnos de los establecimientos educativos alcanzados por el mismo, con el propósito de que conozcan las oportunidades, los derechos y las obligaciones que brindan y marcan las leyes y normas tanto provinciales como nacionales en materia laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a desarrollar un módulo específico sobre los derechos y obligaciones que brindan las leyes y normas provinciales y nacionales en materia laboral, destinado a los educandos del ciclo superior del nivel medio, de educación básica de adultos y de las escuelas de artes y oficios.

Segunda: El Ministerio, a través de su Dirección Regional Noroeste y de su Agencia Territorial Salta, convendrá con las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia instrumentar un programa de formación de formadores y de asistencia técnica para la actualización permanente de los contenidos de los módulos específicos.

La formación de formadores estará a cargo del Ministerio, a través de su personal técnico.

Tercera: El Ministerio, a través de su Agencia Territorial Salta, pondrá a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia la bibliografía de base, a los efectos de su difusión a los docentes encargados de la transmisión a los educandos.

Cuarta: La supervisión del Programa estará a cargo en forma conjunta por el Secretario de Educación en representación de la Provincia y el Director Regional Noroeste en representación del Ministerio.

Quinta: El presente convenio tendrá vigencia hasta el fin del ciclo lectivo del año 1998, con posibilidad de ser renovado previa conformidad de las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de 1998.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.982

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Convenio Operativo, firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como finalidad coordinar entre ambas jurisdicciones el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 24.557, creación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, estableciendo aspectos operativos que hacen a su funcionamiento y delegando a la Provincia ciertas funciones, que son propias de la citada Superintendencia;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Operativo, firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Vicegobernador de la misma, D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

A N E X O

Programas de Acciones para la Prevención de los Riesgos del Trabajo - Convenio Operativo

Entre el Gobierno de la Nación, representado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman González, por una parte y el Gobierno de la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Vicegobernador Sr. Walter Wayar y el Director General Provincial de Trabajo Dr. Carlos Lorenzo Alvarez, por la otra,

DECLARAN:

1. Que con la sanción de la Ley N° 24.557, el Congreso de la Nación, en uso de las facultades conferidas por el Art. 75 de la Constitución Nacional, ha dispuesto la creación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

2. Que el Art. 36 de la Ley de Riesgos del Trabajo le asigna al nuevo ente distintas funciones en especial, la de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma y la aplicación de sanciones.

3. Que el apartado 2) del Art. 5 de la Ley N° 24.557, establece que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo es el órgano encargado de constatar y determinar la gravedad de los incumplimientos, fijar el monto del recargo y gestionar el pago de la cantidad resultante.

4. Que el Art. 36 de la ley, ha dejado en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la facultad de fiscalización del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

5. Que en consecuencia resulta necesario coordinar las relaciones entre ambas jurisdicciones a efectos de

optimizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo, estableciendo aspectos operativos que hacen a su funcionamiento y delegando a la Provincia ciertas funciones, que son propias de la Superintendencia.

6. Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 491/97, cuyo Art. 11, apartado a), Inc. III, in fine, reglamentario del Art. 33, apartado 4 de la Ley N° 24.557, estableció que los excedentes del Fondo de Garantía, deberán destinarse entre otras actividades, al fortalecimiento institucional de los organismos de control y supervisión del sistema.

Por ello las partes Acuerdan:

Primero: La Provincia intimará bajo apercibimiento de ley a los empleadores la adopción de medidas urgentes para prevenir riesgos graves e inminentes a la salud de los trabajadores, ordenando la suspensión de las tareas que se ejecuten en las condiciones antes señaladas.

Segundo: La Provincia homologará los convenios por los que las partes acuerden el carácter definitivo y el grado de incapacidad que afecta al trabajador en los términos del Decreto PEN N° 717/96.

Tercero: La Provincia visará o fiscalizará los exámenes médicos preocupacionales que le sean presentados por los interesados, conforme las pautas y requisitos establecidos por Resolución SRT N° 43/97 y legislación vigente en la materia.

Cuarto: La Provincia a través de la Dirección General Provincial de Trabajo, queda facultada para proceder a la comprobación y juzgamiento de las infracciones en que incurran los empleadores y empleadores autoasegurados de la Ley N° 24.557 y a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo con el alcance que se indica en la cláusula siguiente.

Quinto: La facultad antes concedida tendrá vigencia por el plazo de un (1) año a partir de la fecha y comprende la substanciación por parte de la Secretaría de Empleo de todo el procedimiento sancionatorio normado mediante Resolución SRT N° 25, hasta que el trámite sumarial se encuentre en estado de dictar resolución definitiva. En esa oportunidad la pieza administrativa deberá ser elevada en un plazo no mayor de cinco (5) días, al Superintendente de Riesgos del Trabajo, quién procederá al dictado de la misma.

Sexto: Queda establecido entre las partes que las Aseguradoras que operan en el ámbito de la L.R.T., en cuanto correspondiere, tomarán la intervención que les compete conforme lo normado en la Resolución SRT N° 23/97.

Séptimo: En ejercicio de las facultades aludidas, la Dirección General Provincial de Trabajo deberá.

1. Controlar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, ello sin perjuicio de cualquier otra medida de control adicional que específicamente le solicite la Superintendencia de

Riesgos del Trabajo, o que la autoridad provincial considere atinente realizar.

2. Constatar y determinar la gravedad de los incumplimientos de la normativa de Higiene y Seguridad, adoptando en cuanto correspondiere las medidas indicadas en la Resolución N° 25/97.

3. Informar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo cuando estime que algún empleador afiliado o autoasegurado debe adoptar medidas de prevención.

4. Utilizar para el cumplimiento de las funciones asignadas todas las dependencias que integran su estructura orgánica, como así también toda otra autoridad de prevención y fiscalización en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que opere en el ámbito territorial de su provincia.

Octavo: La Superintendencia de Riesgos del Trabajo tendrá amplias facultades de supervisión y control del cumplimiento de las funciones que delega mediante el presente, incluso a su finalización en lo que hace a la evaluación de los resultados. Las tareas de supervisión y control referidas en esta cláusula podrán ser efectuadas directamente por el personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, previo conocimiento con suficiente antelación de la Dirección General Provincial de Trabajo.

Noveno: No obstante las funciones delegadas mediante el presente, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo podrá abocarse al conocimiento de cualquier causa en los casos y situaciones que estime pertinente.

Décimo: Como contraprestación de las obligaciones asumidas por la Dirección General Provincial de Trabajo en el presente, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se compromete al fortalecimiento institucional del organismo provincial, financiando con cargo a los excedentes del Fondo de garantía, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, apartado a), Inc. III del Decreto N° 491/97, en la medida que hubiere disponibilidades, los siguientes conceptos:

a) Cursos de capacitación dirigidos al personal de la Subsecretaría en materia de riesgos, seguridad e higiene en el trabajo y procedimientos para la determinación de incumplimientos de la Ley N° 24.557 y su reglamentación. El número de beneficiarios, contenidos y demás detalles de estos cursos serán acordados en cada caso.

Inicialmente se fija para los mismos una extensión de seis (6) meses, que podrá ser prorrogada por las partes.

b) Complementariamente a lo establecido en el punto a) se otorgará una suma mensual de Pesos dos mil (\$ 2.000) por un período de seis (6) meses, a los fines que se afecte a los gastos ocasionados en bienes de capital, gastos en personal, gastos administrativos, insumos y todo lo que haga al mejor funcionamiento y cumplimiento del convenio.

c) A efectos de percibir la suma indicada en el punto b), la Dirección General Provincial del Trabajo deberá presentar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo un informe mensual de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, detallando todos los datos que hagan a su individualización.

d) Los seis (6) pagos deberán ser efectuados por la Superintendencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe indicado en el apartado anterior.

e) La entrega de los siguientes instrumentales: Un decibelímetro digital, una bomba automática drager Acuro 2000, un luxómetro digital, un estuche vinílico para luxómetro, un monitor de stress calórico, un minitermómetro con sonda, una sonda de acero repuesto-.

Undécimo: La Dirección General Provincial de Trabajo se compromete a difundir el Programa de Acciones para la Prevención de Riesgos del Trabajo (P.A.P.), en el ámbito de la provincia de Salta. Para ello podrá organizar talleres, seminarios, cursos, etc., dirigidos a asociaciones de empleadores y/o trabajadores y a la comunidad en general.

Duodécimo: A la finalización del período pactado de seis (6) meses, las partes podrán de común acuerdo modificar el monto, la temática a difundir y el período de tiempo.

Decimotercero: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este acto.

Prevía lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Salta, 25 de agosto de 1998

DECRETO N° 1.983

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como objetivo principal fortalecer el servicio provincial de inspección del trabajo, erradicando la ocupación no registrada e intensificando las acciones inspectivas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa laboral en su jurisdicción, asumiendo ambas partes la obligación de intercambiar periódicamente los datos estadísticos e informaciones sociolaborales que cada una disponga;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Vicegobernador de la misma, D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

A N E X O

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta para el Fortalecimiento del Servicio Provincial de Inspección del Trabajo

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman González y el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada por el señor Vicegobernador D. Walter Raúl Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de fortalecer el servicio provincial de inspección del trabajo.

Primera: El Ministerio y la Provincia se comprometen a efectuar esfuerzos tendientes a erradicar el trabajo no registrado y a intensificar las acciones inspectivas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa laboral en su jurisdicción, asumiendo ambas partes la obligación de intercambiar periódicamente los datos estadísticos e informaciones sociolaborales que cada una disponga, vinculadas al compromiso asumido. La Provincia se compromete a cumplir con los Acuerdos N°s. 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo y a remitir información semestralmente, en las planillas que a tal efecto suministra la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio.

Segunda: El Ministerio y la Provincia, a los fines previstos en la cláusula anterior, se comprometen a efectuar operativos de fiscalización conjunta a nivel provincial, regional o nacional, según corresponda.

Tercera: A efectos de fortalecer el servicio provincial de inspección, el Ministerio se compromete a brindar asistencia técnica y capacitación a los agentes del mismo y, eventualmente, recursos humanos.

Cuarta: El Ministerio se compromete a gestionar ante la Organización Internacional del Trabajo, cooperación técnica para el fortalecimiento del servicio provincial de inspección del trabajo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de 1998.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.976, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. N° 372

R. s/c. N° 7.992

CIRCULAR N° 17/98

Acordada N° 8.207

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo José Urtubey, y los Sres. Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que la Escuela de la Magistratura ha organizado el "Congreso Internacional de Derecho Comunitario y del Mercosur", a desarrollarse en esta ciudad los días 03, 04 y 05 de setiembre del corriente año, del que participarán magistrados y funcionarios nacionales y de Estados extranjeros.

Que la trascendencia institucional que revestirá la aludida reunión, torna conveniente, a fin de posibilitar la concurrencia de los señores Magistrados y Funcionarios y ateniéndose a los precedentes sentados en las Acordadas 7285 y 8016, declarar judicialmente inhábiles los días en que tenga lugar el Congreso.

Que, en razón de la naturaleza de las funciones que cumplen, corresponde exceptuar de los alcances del recesso a los Juzgados de Instrucción y a los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro que se encuentren atendiendo sus respectivos turnos; como así también el de Personas y Familia en turno para medidas de protección de personas y cautelares. Asimismo se hace necesario disponer que, a los fines de la atención de cuestiones urgentes y medidas cautelares, continúe prestando servicios el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que cumpliera funciones durante la feria del mes de julio pasado.

En los restantes Distritos Judiciales sólo permanecerán cumpliendo sus actividades los Juzgados de Instrucción en turno, con la competencia que le es propia durante los períodos de feria.

Que, asimismo, en virtud de las necesidades de organización del referido congreso, el personal de la Corte de Justicia, Mayordomía y otras dependencias prestará normalmente servicios durante los días indicados.

Que, por ello,

ACORDARON:

I. - Declarar feriado judicial, con el alcance previsto en el Art. 45 de la Ley 5.642, los días 03 y 04 de setiembre de 1998.

II. - Disponer que los señores magistrados titulares de los Juzgados referidos en los párrafos tercero y cuarto de la presente Acordada continuarán en funciones y no serán comprendidos en el receso de los días 03 y 04 de setiembre del corriente año. También quedarán exceptuados del receso el personal de la Corte de Justicia, Mayordomía y dependencias que se determinen por Presidencia, como asimismo el personal de los Juzgados cuya continuidad de funcionamiento se dispone precedentemente.

III. - Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante mí, Secretaria de Actuación que doy fe.

Rodolfo J. Urtubey, Presidente; **Guillermo Alberto Posadas**, **Alfredo Gustavo Puig**, **Edgardo Vicente** y **Alfredo Musalem**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 01/09/98

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 189

F. N° 104.843

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la empresa Cavok S.R.L., por Expte. N° 16.031 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales diseminados de cobre y oro, en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará "Alpaca I". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.200.865,5	3.416.974,00
Esquinero N° 1	7.202.865,50	3.411.974,00
Esquinero N° 2	7.202.865,50	3.416.398,96
Esquinero N° 3	7.202.092,69	3.416.398,96
Esquinero N° 4	7.202.094,49	3.417.795,69
Esquinero N° 5	7.200.608,00	3.417.798,96
Esquinero N° 6	7.200.608,00	3.417.956,54
Esquinero N° 7	7.200.365,50	3.417.974,00
Esquinero N° 8	7.200.365,50	3.411.974,00

Cerrando una superficie libre de 1.351 Has. 7.115 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Secretaría: Salta, 11 de agosto de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 20/08, 01 y 10/09/98

O.P. N° 039 F. N° 104.629

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C. M. (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que Silvia Cornejo de Briones, ha solicitado la mensura de la Mina: El Gran Tapado, de Sulfuros Complejos y Diseminados, ubicada en el Dpto. Guachipas, que tramita por Expte. N° 11.940 y se determina de la siguiente manera:

❖ **Coordenadas Gauss Krugger:**

Esquineros	Y	X
N.O. 1)	3.563.361	7.172.826
N.E. 2)	3.565.361	7.172.826
S.E. 3)	3.565.361	7.171.826
S.O. 4)	3.563.361	7.171.826
P.M.D.	3.564.487,1193	7.173.642,8158

Superficie: 200 hectáreas, los terrenos afectados son de propiedad de Santiago Fleming y otros y están fuera de la zona de frontera y del área de reserva minera. Secretaría: Salta, 29 de julio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 11, 20/08 y 01/09/98

O.P. N° 038 F. N° 104.630

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C. M. (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que Rómulo Remo Romaní, ha solicitado la mensura de la Mina: Marfa de mineral diseminado (oro y plata), ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 14.986 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger:

Puntos (esquinero)	X	Y
Pertenencia N° 1:		
NW	7.306.250	3.462.000
NE	7.306.250	3.463.000
SE	7.305.250	3.463.000
SW	7.305.250	3.462.000
Pertenencia N° 2:		
NW	7.306.250	3.463.000
NE	7.306.250	3.464.000
SE	7.305.250	3.464.000
SW	7.305.250	3.463.000

Puntos (esquinero)	X	Y
Pertenencia N° 3:		
NW	7.306.250	3.464.000
NE	7.306.250	3.465.000
SE	7.305.250	3.465.000
SW	7.305.250	3.464.000
Pertenencia N° 4:		
NW	7.306.250	3.465.000
NE	7.306.250	3.466.000
SE	7.305.250	3.466.000
SW	7.305.250	3.465.000
Pertenencia N° 5:		
NW	7.306.250	3.466.000
NE	7.306.250	3.467.000
SE	7.305.250	3.467.000
SW	7.305.250	3.466.000
Pertenencia N° 6:		
NW	7.306.250	3.467.000
NE	7.306.250	3.468.000
SE	7.305.250	3.468.000
SW	7.305.250	3.467.000
Pertenencia N° 7:		
NW	7.306.250	3.468.000
NE	7.306.250	3.469.000
SE	7.305.250	3.469.000
SW	7.305.250	3.468.000
Pertenencia N° 8:		
NW	7.306.250	3.469.000
NE	7.306.250	3.470.000
SE	7.305.250	3.470.000
SW	7.305.250	3.469.000
Pertenencia N° 9:		
NW	7.306.250	3.470.000
NE	7.306.250	3.471.000
SE	7.305.250	3.471.000
SW	7.305.250	3.470.000
Pertenencia N° 10:		
NW	7.306.250	3.471.000
NE	7.306.250	3.472.000
SE	7.305.250	3.472.000
SW	7.305.250	3.471.000

Puntos (esquinero)	X	Y
Pertenencia N° 11:		
NW	7.305.250	3.466.000
NE	7.305.250	3.467.000
SE	7.304.250	3.467.000
SW	7.304.250	3.466.000
Pertenencia N° 12:		
NW	7.305.250	3.465.000
NE	7.305.250	3.466.000
SE	7.304.250	3.466.000
SW	7.304.250	3.465.000
Pertenencia N° 13:		
NW	7.305.250	3.464.000
NE	7.305.250	3.465.000
SE	7.304.250	3.465.000
SW	7.304.250	3.464.000
Pertenencia N° 14:		
NW	7.305.250	3.463.000
NE	7.305.250	3.464.000
SE	7.304.250	3.464.000
SW	7.304.250	3.463.000
Pertenencia N° 15:		
NW	7.305.250	3.462.000
NE	7.305.250	3.463.000
SE	7.304.250	3.463.000
SW	7.304.250	3.462.000
Labor Legal	7.305.300	3.469.050

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 18 de junio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 81,00 e) 11, 20/08 y 01/09/98

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 366 F. N° 105.130
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Licitación Pública N° 18/98

Adquisición: Chapas galvanizadas.

Llámase a Licitación Pública N° 18/98 a realizarse el día 18/09/98 a horas 09:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de chapas galvanizadas con destino a la Secretaría de Desarrollo Social.

El precio del Pliego de condiciones particulares y generales se ha fijado en la suma de \$ 96,00 (Pesos noventa y seis).

Venta de los pliegos: División Tesorería - Dcción. Gral. de Administración - Belgrano 1349 - Salta (4400) - Tel. 087-220311.

Apertura de Sobres: Departamento Contrataciones - Dcción. Gral. de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown 174 - Salta (4400).

Imp. \$ 25,00 e) 01/09/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 371 F. N° 105.134

Municipalidad de Salta

Concurso de Precios N° 49/98

"Reparación de tractores".

Fecha de Apertura: 09/09/98 - Hs. 10:00.

Precio del Pliego: \$ 17,60.

Venta de Pliegos: A partir del día 02/09/98 en la Dcción. de Tesorería Municipal; sito en calle La Florida N° 86 - Salta.

Consultas: Dirección de Compras - sito en calle Alvarado N° 820 - Salta.

Consultas Técnicas: Calle San Luis N° 101 - Playa de Obras Públicas.

Imp. \$ 25,00 e) 01/09/98

O.P. N° 369 F. N° 105.132

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 49

Adquisición: Equip. Hospitalario - Mat. de curación y descartable.

Apertura: 08/09/98 - Hs. 10:00.

Pliego (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 01/09/98

O.P. N° 368 F. N° 105.132

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 48

Adquisición: Sales de rehidratación oral.

Apertura: 11/09/98 - Hs. 11:00.

Pliego (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 01/09/98

O.P. N° 367 F. N° 105.132
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Salud Pública
 Dirección de Compras
Concurso de Precios N° 47

Adquisición: Cepillos dental infantil.
 Apertura: 10/09/98 - Hs. 11:00.

Pliego (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 01/09/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 362 F. N° 105.123

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, en los autos caratulados: "Maizares, Santos Tito - Sucesorio"; Expte. N° C-04.025/97, cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de agosto de 1998. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/09/98

O.P. N° 374 R. s/c. N° 7.994

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzg. C. y C. 1ª Nominación, Distrito Judicial Sud Metán, en autos: "Suc. Aldana, Yolanda Elizabeth y/o Yolanda Elizabeth Aldana"; Expte. N° 22.131/98, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 06 de agosto de 1998. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 03/09/98

O.P. N° 373 R. s/c. N° 7.993

El Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez, Juzg. C. y C. 2ª Nominación, Distrito Judicial Sud Metán, en autos caratulados: "Suc. Aballay, Juan Leonardo y Fernández de Aballay, Eufemia de Jesús"; Expte. N° 6.931/98, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 05 de agosto de 1998. Dra. Ana Inés Salinas de Odorisio, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 03/09/98

O.P. N° 346 F. N° 105.103

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en autos caratulados "Giménez Rossi de Pol, Carmen - Pol, Jorge Román s/Sucesorio"; Expte. N° C-15.110/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario El Tribuno. Salta, 25 de agosto de 1998. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/08 al 02/09/98

O.P. N° 341 F. N° 105.087

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Avilés, Lidia Rosa"; Expte. N° 1C-12.923/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 04 de agosto de 1998. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/08 al 02/09/98

O.P. N° 340 F. N° 105.085

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Clara, Roberto Aurelio"; Expte. N° C-13.409/98, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de junio de 1998. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario. Salta, 11 de agosto de 1998.

Imp. \$ 30,00 e) 31/08 al 02/09/98

O.P. N° 328 F. N° 105.062

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en los autos: "Agüero, Carlos Fidel - Barrionuevo de Agüero, Elisa - Agüero, Fulvia Yone s/Sucesorio"; Expte. N° 1C-16.420/98, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación diaria (Art. 723 del C.P.C.). Salta, 24 de agosto de 1998. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 28/08 al 01/09/98

O.P. N° 323 F. N° 105.056

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Poclava, Daniel - Sucesorio"; Expte. N° B-92.047/96, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 07 de agosto de 1998. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez y Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 28/08 al 01/09/98

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 378 F. N° 105.140

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Preciosa casa de dos plantas ubicada sobre Avda. Reyes Católicos N° 1527 (al lado Sur de los N°s. 1539/37) del B° Tres Cerritos de esta Ciudad

El día viernes 04 de setiembre de 1998 a Hs. 19:15 en calle Alsina 327 de esta Ciudad, remataré con la base

de U\$S 172.203,62: El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1527 (frente al N° 1522 y a 40 m. de calle Las Acacias) del B° Tres Cerritos de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 23.892 - Sec. K - Manz. 53 - Parc. 13 - Dpto. Capital 01; Plano 1481; Sup. 820 m2. Med. 20,50 x 40,00 m. Lim. al N. c/L. 21, al S. c/L. 26, al E. c/Avda. Uruguay y al O. c/fdos. L. 22, 24 y 25. Se trata de una construcción en buen estado y materiales de 1ª, con paredes de ladrillos revocadas y pintadas, pisos de cerámicos esmaltados, techos de losa plana en P.B. y a 2 aguas c/teja francesa en P.A., fina carpintería de madera lustrada (puertas c/postigones, ventanas c/celocías, placares y balcones), dormitorios alfombrados, cocina y baños revestidos c/cerámicos esmaltados. Planta Baja c/vereda granito gransa y canteros parquizados; garage doble (7,50 x 6 m.) c/portón de 8 hojas y cerramiento de madera vidriada al fondo; porch con pisos de mármol; hall distribuidor (4,50 x 4 m.) c/placard y c/escalera caracol a P.A. y sub-suelo (en madera y cerámicos); living comedor en desnivel de 4,00 x 9,00 m.; toilette c/pisos y paredes machimbradas; pasillo; oficina de 3 x 3 m.; cocina de 4 x 3 m. c/mesada mármol y placard; comedor de diario de 4 x 4 m.; lavadero (4 x 4 m.) c/mesada granito y rev. cerámico; despensa azulejada de 3 x 2 m.; patio interno c/p. cerámico rojo; habitación de servicios sin placard (3 x 3,50 m.) con baño de 1ª; 1 galería de losa en forma de "L" (14 x 3 m.) y arriba una terraza con escalera caracol c/barandas de hierro (todo c/pisos cerámicos); patio y jardín parquizados; fondo c/piso de lajas y quincho de 14,50 x 4 m. c/7 puertas vidriadas (6 dobles) donde hay: Asador c/mesada granito y muebles de madera, 2 mostradores rev. pentagrés y mesadas de mármol, otro baño de 1ª y depósito empapelado. Sub Suelo: Sala de 2 ambientes (7 x 5 m.) c/rev. corloc decorado, placard y depósito bajo escalera. Planta Alta: Hall distribuidor (8,50 x 5 m.) c/placard de 4 puertas y baranda; pasillo; 2 balcones a la calle; 1 dormitorio c/ducha en suite y vestidor de 2 placares; 2 dormitorios c/placares (uno de 10 puertas); baño de 1ª c/mueble madera y mesada mármol; 1 dormitorio matrimonial c/cambiador de 2 placares (de 8 puertas c/u) y baño en suite c/bañadera circular de mármol y antebañño alfombrado (muebles c/mesada mármol). Se comunica al O. con otro catastro con salida a Los Tarcos. Tiene agua, cloacas, luz, gas nat. y teléfono N° 393449. Con pavimento y alumbrado público a la calle. Ocupado por Humberto R. Herrera y flia. como locatario c/contrato hasta el 26/12/99 y alquiler mensual de \$ 3.000,00. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre Comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de

aprobada esta subasta. (El precio no incluye el Impuesto 3o/oo a la Ventas/Art. 7 Ley 23.905). Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Margarita de Navarro en juicio contra Federico A. y Fernando A. Alesanco s/Ejec. Hipotecaria; Expte N° B-63.962/95. Edictos: 3 días p/Boletín Oficial y 6 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.) - Alsina 327 - T. 311382 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 141,00

e) 01 al 03/09/98

O.P. N° 376

F. N° 105.138

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL POR QUIEBRA

Importante inmueble comercial a media cuadra de plaza principal, sobre calle Carlos Pellegrini N° 144 de la ciudad de Orán

El día 07 de setiembre de 1998 a Hs. 19:00 en calle España N° 955, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Quiebra - de Nasser, Miguel Bardelián; Expte. N° 1B-61.197/97, remataré con la base de \$ 80.000,00; el inmueble identificado como: Matrícula N° 522, sección 6ª, manzana 116, parcela 11 del Dpto. Orán 16, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 144 de la ciudad de Orán, provincia de Salta. Consta de: Amplio salón de aprox. 20 m. de frente, totalmente vidriado, por 22 m. aprox. de fondo, en su interior posee una escalera que comunica a un 1er. piso consta de tres oficinas y un kichinet, en la parte baja un baño de 1ª todo en piso de granito, techo montado en estructura metálica c/chapa de zinc, cieloraso de machimbre. Totalmente desocupado. Superficie total: 1.402,92 m2. Superficie cubierta: 515 m2 aprox. Límites N. y E.: Terreno de Fco. A. Terrones; S. Terreno de Belmonte; O. calle Carlos Pellegrini. Extensión: Frente 21,600 m. Fondo: 64,950 m. Servicios: Posee todos los servicios. Edictos: Cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero Público. Tel. 211676.

Imp. \$ 75,00

e) 01 al 07/09/98

O.P. N° 364

F. N° 105.124

Por: MARTIN RAFAEL URIBURU
JUDICIAL SIN BASE

Tractor John Deere 2330, carretillas, TV color, bicicleta

El día 02 de setiembre de 1998 a Hs. 18:00 en Avenida Belgrano N° 2044 de esta Ciudad. Remataré: Un tractor marca "John Deere" modeio 2330, con 4 cubiertas en mal estado, N° 6401 03 0000 47 sin funcionar, una carretilla caja cuadrada, una cerretilla caja playa, una bicicleta de mujer color ladrillo rodado 26 x 1/2, un TV color "Rochester" de 20" sin funcionar, una mesa de TV metálica con ruedas. Ordena: El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de 10ª Nominación. Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza en los autos caratulados "vs. Avilés Mejías, Ruperta"; Ejecución de Honorarios; Expte. N° B-30.519/92. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Forma de pago: De contado en efectivo. Arancel de Ley 10%. Sellado de D.G.R. 1,20%, 0,60% a cargo del comprador en el acto. I.V.A. Responsable No Inscripto. Exhibición: El tractor en calle Mariano Moreno N° 2171, Barrio San José, Sr. Pablo Ventura Ocampo, los otros bienes en Avda. Belgrano N° 2044 ambos en horario comercial. Salta. Martín Rafael Uriburu, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 01 y 02/09/98

O.P. N° 363

F. N° 105.125

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL SIN BASE

Cocina industrial, freidora p/35 lts., un TV color c/c.r., mesa p/TV, juego de living, aparato p/gimnasia

Hoy 01/09/98 a Hs. 18:00 en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 (Alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré sin base y al ctdo.: Una mesa p/TV rod. c/3 estant. de mad.; un juego de living de mad. tapiz. tela estamp.; un TV color 20" Hitachi mod. CPT-2030 R serie N° 024592 c/c.r. func. 180 can. encend. y apag. progr. bilingüe c/dos parlant.; un aparato p/gimnasia Toyona Muscle de 11 funciones; una freidora de 35 lts. Ingeniería Gastronómica de acero inoxidable. mod. Cook Matic 40 c/dos canastos, nueva sin uso y una cocina industrial Ingeniería Gastronómica de 4 hornallas, plancha bifera, horno enlozado, de acero inoxidable, sin uso. Todo en buen estado y func. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de 7ª Nominación, Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaría N° 2, en juicio seg. contra "Romero, Ramón Armando - Emb. Prev."; Expte. N°

B-95.216/97. Arancel de Ley 10% más 0,6% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar en horario comercial en Pje. Baigorria 920, J.R.C. de M., Martillero Público, I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 15,00 e) 01/09/98

O.P. N° 358 F. N° 105.118

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL SIN BASE

Una camioneta marca Ford año 1991

El día jueves 03 de setiembre de 1998 a Hs. 17:30 en Gral. Güemes N° 1053 de Orán, remataré sin base y de contado: Una camioneta marca Ford, tipo Pick-Up F-100, motor Ford N° MAAE10546, chasis Ford N° KB1JMR02802, dominio B-1305373 en el estado que se encuentra. Se desconoce deuda de patente. Ordena la Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría N° 1, en autos caratulados: "Bco. Coop. de Caseros Ltda. vs. Luna, Raúl; s/Ejec. Prendaria"; Expte. N° 35.812/95. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado de D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta no se suspende aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes en horario comercial al Martillero Carlos Esteban Porcelo. I.V.A. Responsable No Inscripto, en Güemes N° 1053 de Orán, Tel. 0878-21508 y Cel. 076-741301. San Ramón de la Nueva Orán, 27 de agosto de 1998. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 01 y 02/09/98

O.P. N° 353 F. N° 105.111

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Dos terrenos contiguos en San Luis

El día 02/09/98 a Hs. 18:00 en 10 de Octubre 125, remataré con la base de \$ 484,00 (2/3 partes del v.f.); el inmueble sito en calle Nevado de Acay, San Luis e identificado con Mat. 53998, Secc. S, Manz. 356, Parc. 10, Dpto. Cap. c/lo edif., clavado y adherido al suelo. Con 15 m. de fte. por 40 m. de fdo., según Céd. Parc. Es un terreno baldío sin demarcar y desocupado. Luego se subastará con la base de \$ 484,00 (2/3 partes del v.f.); el inmueble ubicado en calle Nevado de Acay, San Luis, e identif. con Mat. 53999, Sec. S, Manz. 356, Parc. 11, Dpto. Cap. c/lo edif., clavado y adherido al suelo. Con 15 m. de fte. por 40 m. de fdo., según Céd.

Parc. Es un terreno baldío sin demarcar y desocupado. Se establece que el Impuesto a la Vta. del bien, Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 1ª Nominación, en Expte. N° 1B-58.972/94. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y Rentas (1,25%) a cargo del comprador y de cantado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Pub. 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en Tel. 215882; Cel. 070842182 y en Secretaría del Juzgado - S.T.M., Martillero Público. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00 e) 31/08 al 02/09/98

O.P. N° 350 F. N° 105.099

En Orán

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL SIN BASE

Un automóvil marca Renault 18 GTS

El día jueves, 03 de setiembre de 1998 a Hs. 17:00 en Gral. Güemes N° 1053 de Orán, remataré sin base y de contado: Un automóvil marca Renault, tipo sedán 4 puertas, R 18 GTS, motor Renault N° 5815818, chasis Renault, dominio A-080989 en el estado que se encuentra. Tiene deuda de patente con la Municipalidad de Orán. Ordena la Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría N° 2, en autos caratulados: "Bco. Coop. de Caseros Ltda. vs. Alonso, Carlos Argentino; s/Ejec. Prendaria"; Expte. N° 34.989/93. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta no se suspende aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes en horario comercial al Martillero Carlos Esteban Porcelo. I.V.A. Responsable No Inscripto, en Güemes N° 1053 de Orán Tel. 0878-21508 y Cel. 076-741301. San Ramón de la Nueva Orán, 26 de agosto de 1998. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 31/08 al 02/09/98

O.P. N° 348 F. N° 105.097

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA
JUDICIAL - BASE \$ 1.680,00

Finca "Arca Yaco" de 7.000 Has. ubicada en Tolombón (Dpto. Cafayate)

El día 04 de setiembre de 1998 a Hs. 19:00, en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7

(contín. Tucumán) Ciudad, remataré con la base de \$ 1.680 (2/3 del V.F.) el inmueble rural Matrícula 16 - Dpto. Cafayate 04 - 12 Tolombón, con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el partido de Tolombón o individualizado como Finca "Arca Yaco" de propiedad de la demandada y embargado en este juicio. Límites s/Tít. N. prop. de Juan A. Azcárate, en este rumbo existe un árbol seco marcado cerca del río Santa María y hacia el E. otro árbol marcado y más arriba en el cerro una mancha colorada de tres puntos en línea recta y siguiendo con prop. de los herederos de Cayetano Saldaño; S. prop. de Lucas Chaile, que al borde del río hay un lindero y de esta línea recta a la abra del camino a las cañadas; E. con la cima o corriente de la cerranía fronteriza con Tucumán y al O. río Santa María. Sup. 7.000 Has. aprox. s/tít. E. de ocupación: Está ocupado por el señor Osvaldo Rueda en calidad de empleado de la finca. Mejoras: Únicamente una casa precaria y rastros p/cultivo alfalfa. Sin riego otorgado por AGAS. Se accede por la Ruta Nac. 40 por dos caminos; uno por Chimpa y otro por el callejón de Suleta. Distancia a Cafayate 15 kms. y a Salta 207 kms. Visitas durante el día. Ordena Sr. Juez del Juzgado Federal Nº 2 Dr. Miguel A. Medina, Secretaria de la Dra. Roxana A. Corona en autos "D.G.I. (A.N.Se.S.) vs. Chimpa S.A. - Ejec. Fiscal"; Expte. Nº 2.504/95. C. de venta: Al m/postor y al contado. Comisión 5% y sellado 2,50% del precio c/comprador, al contado en el acto. El impuesto a la venta (Ley 23.905) c/comprador será abonado antes de Inscribirse la transferencia. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se hará si el día fuera inhábil. Informes y Plano en dicho escritorio. Tel. 230154. Fdo.: Roxana A. Corona, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 31/08 y 01/09/98

O.P. Nº 347

F. Nº 105.098

**Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL CON BASE**

Un lote urbano catastro Nº 15.699 con la base de \$ 5.217,60 ubicado en Avda. López y Planes Nº 269 de Orán y de un lote urbano catastro Nº 1344 con la base de \$ 15.895,80 ubicado en la esq. de calles Rivadavia y Coronel Egües de Orán

El día jueves 03 de setiembre de 1998 a Hs. 18:00 en Gral. Güemes Nº 1053 de Orán, remataré dos inmuebles urbanos de la ciudad de Orán con la base de las 2/3 partes de la V.F., uno con la base de \$ 5.217,60; catastro Nº 15.699, Secc. 6ª, parcela 012A, manzana 041 de una superficie de 538 m2 ubicado en Avda. López y Planes Nº 269 de Orán, sin ocupantes. Todos

los servicios pasan por el frente y el otro con la base de \$ 15.895,80, identificado por el catastro Nº 1.344, Secc. 6ª, parcela 04, manzana 064 de una superficie de aproximadamente 2.700 m2, ubicado sobre calle Rivadavia esq. Egües. En este terreno existe una casa de material antigua sup. aproximada de 120 m2 que consta de un salón con una galería para el lado interno más una habitación y un baño, a continuación sobre calle Rivadavia existen 2 lotes más ocupados uno por el Sr. Luis A. Carrizo y familia y el otro por la Sra. Cristina Tapia. Sobre calle Egües sobre el mismo catastro existen seis lotes ocupados por el Sr. Roberto Vázquez y flia., por la flia. Pintos, por la flia. Donaire, por el Sr. Roberto Ponce y flia, otro con una vivienda precaria s/ocupantes y el último por el Sr. Cipriano Lerma y flia. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% del precio de adjudicación en el acto, saldo a los 5 días de aprobada la subasta debe ser depositado en el Banco de Salta S.A., Suc. Orán, como perteneciente a estos autos y a la orden del proveyente. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% todo en el acto del remate a cargo del comprador. Tiene deudas con la Municipalidad de Orán (Imp. Inm. y Tasa de Alumb., barrido y rec. de res.), con Aguas de Salta S.A. y EDESA S.A. Ordena la Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nom. del Dist. Jud. del Norte-Orán, Secretaria del Dr. Víctor M. Daud, en autos: "Banco Coop. de Caseros Ltda. vs. Abraham, Jacinto s/Ejec. Hipotecaria"; Expte. Nº 7.276/93. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo en Güemes Nº 1053 de Orán Tel. 0878-21508 ó 076-741301 en horario comercial. Cond. I.V.A. Mart. Responsable No Inscripto. San Ramón de la Nueva Orán, 25 de agosto de 1998. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 84,00

e) 31/08 al 02/09/98

O.P. Nº 344

F. Nº 105.090

**Por: DANTE RAMON ARANDA
JUDICIAL CON BASE
Dos inmuebles ubicados en calle
Los Partidarios Nº 1225**

El jueves 03 de setiembre, a Hs. 18:15, en mi local de remate sito en calle J. M. Leguizamón Nº 1881, de esta ciudad de Salta (Capital):

1º) Matrícula Nº 57.997, Secc. E: Manz. 104; Parc. 14 "n", Dpto. Capital. Ext. S/Pl. Fte. 8,00 m., Cfte. 8,03, L. N. 56,68 m., L. S. 56,01 m. Lím.: S/Pl. N. lote 14 "ñ", S. lote 14 "m", E. lotes 15 y 2, O. calle Los Partidarios, datos según cédula parcelaria. Dependencias: Consta con dos baños, uno terminado

y el otro en construcción como así también dos habitaciones, al fondo existe un galpón de 5 x 12 mts. aprox. Estado de ocupación: Habitado por el Sr. Luis R. Burgos en calidad de sereno. Servicios: Agua, cloaca, luz trifásica. Base: \$ 1.975,70 (correspondiente a las 2/3 partes de la V. Fiscal), datos inf. O. de Justicia.

2°) Matrícula N° 57.998, Secc. E; Manz. 104; Parc. 14 "ñ", Dpto. Capital. Ext. S/Pl. Fte. 8,00 m., Cfte. 7,26 m., L. N. 55,79 m., L. S. 56,68 m. Lím.: S/Pl. N. lote 14 "p", S. lote 14 "n", E. lote 15, O. calle Los Partidarios, datos según cédula parcelaria, consta con un galpón de 5 x 12 mts. aprox. Servicios: Agua, luz trifásica, cloaca, datos inf. O. de Justicia. Base: \$ 1.996,48 (correspondiente a las 2/3 partes del V. Fiscal). Exhibición: Lunes 31, martes 01 y jueves 03 de Hs. 10:00 a 12:00.

Ordena el Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría provisional y/o fiscal de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos "Fisco Nacional D.G.I. c/Contec S.R.L. s/Ejec. Fiscal", Expte. N° 3-895/97. Forma de pago: Seña 30%, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, en el acto y en efectivo a c/comprador, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público Dante Ramón Aranda, Tel. 320401, Cel. 076-835014, J. M. Leguizamón N° 1881, Salta (Capital). Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 66,00 e) 31/08, 01 y 03/09/98

O.P. N° 343 F. N° 105.091
Atención Embarcación - Excelente oportunidad

Por: DANTE RAMON ARANDA
JUDICIAL CON BASE

Dos importantes inmuebles ubicados en calle 9 de Julio N° 651 y en la esquina de 20 de Febrero y 24 de Setiembre - Embarcación

El jueves 03 de setiembre, a Hs. 18:10, en mi local de remate sito en calle J. M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta:

1°) Inmueble Matrícula N° 14.474, Secc. B; Manz. 23b; Parcela 7 "a". Ext. S/Pl. Fte. 14,95 m., Fdo. 47,50 m. Lím.: S/Pl. NE. Parc. 5 Cat. N° 2.079, NO. calle 20 de Febrero, SE. calle 24 de Setiembre, SO. Parc. 7 "b" y 7 "j"; Plano 757. Sup. s/m. 710,13 m², Dpto. San Martín 23 - Embarcación, datos según cédula parcelaria. Estado de ocupación: Habitado por Sócrates Clinis y Flia., datos informe O. de Justicia. Base: \$ 27.322,82 corresp. a su valor fiscal.

2°) Inmueble Matrícula N° 12.042, Secc. B; Manz. 7; Parc. 9-c. Ext. Fte. 9,25 m., Cfte. 9,25 m., L. NE. 36,48 m., L. SO. 36,57 m. Lím.: NO. calle 9 de Julio, SE. Parc. 7, Mat. 1.768 prop. Ignacio Chibán, NE. Parc.

10, Mat. 3.419, Prop. Suces. Virginia Selme Vda. de Cazalbón, SO. Parc. 9-b, Mat. 12.041, Prop. Marta Trinidad Ramírez de Cano y otro, Plano N° 548. Sup. s/t. 277,50 m². Sup. s/m. 337,86 m². Dpto. San Martín 23 - Embarcación, datos según cédula parcelaria. Estado de ocupación: Habitado por Basilio Clinis y Flia., datos según informe O. de Justicia. Base \$ 7.201,16, corresponde a su valor fiscal.

Forma de pago: Seña 30%, Comisión 5%, sellado 1,25% (D.G.R.), a c/comprador, dinero de contado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

Ordena: El Sr. Juez del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría fiscal del Dr. Martín Bomba Royo, en autos "Fisco Nacional D.G.I. c/Basilio M. y Sócrates A. Clinis - Soc. Hecho s/Ejec. Fiscal - Expte. N° 1.185/92. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público Dante Ramón Aranda, Tel. 320401, Cel. 076-835014, J. M. Leguizamón N° 1881. Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. \$ 66,00 e) 31/08, 01 y 03/09/98

O.P. N° 342 F. N° 105.092
Excelente oportunidad

Por: DANTE RAMON ARANDA
JUDICIAL CON BASE

1/3 indiviso de dos terrenos ubicados en Avda. San Martín altura 1900

El jueves 03 de setiembre, a Hs. 18:00, en mi local de remate sito en calle J. M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta:

1°) 1/3 partes indiviso que le corresponde al demandado sobre el inmueble Matrícula N° 11.141; Secc. F; Manz. 20b; Parcela 13. Ext. Fte. 8,00 m., Fdo. 26,50 m. Lím.: N. lote 27, S. Avda. San Martín, E. lote 5, O. lote 3, Dpto. Capital, datos según cédula parcelaria. Estado de ocupación: deshabitado, se trata de un terreno baldío, no posee ningún servicio instalado, todos pasan por la calle datos informe O. de Justicia. Base: \$ 1.258,43 corresp. a la 1/3 de su valor fiscal.

2°) 1/3 partes indiviso que le corresponde al demandado sobre el inmueble Matrícula N° 11.142; Secc. F; Manz. 20b; Parcela 12. Ext. Fte. 8,00 m., Fdo. 26,50 m. Lím.: N. lote 26, S. Avda. San Martín, E. lote 6, O. lote 4, Dpto. Capital, datos según cédula parcelaria. Estado de ocupación: deshabitado, se trata de un terreno baldío, no posee ningún servicio instalado, todos pasan por la calle, datos según informe O. de Justicia. Base: \$ 1.258,43 corresponde a la 1/3 de su valor fiscal.

Forma de pago: Señal 30%, Comisión 5%, sellado 1,25% (D.G.R.), a c/comprador, dinero de contado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

Ordena: El Sr. Juez del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría fiscal del Dr. Martín Bomba Royo, en autos "Fisco Nacional D.G.I. c/Danduch, Jorge s/Ejec. Fiscal - Expte. N° 2.071/96. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público Dante Ramón Aranda, Tel. 320401, Cel. 076-835014, J. M. Leguizamón N° 1881. Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 31/08, 01 y 03/09/98

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 313 F. N° 105.043

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Escribana Raquel Torino Rueda en los autos caratulados Empresa de Transporte San Cayetano S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. N° C-17.857/98, hace saber lo siguiente: Que con fecha 31 de julio de 1998, se resuelve declarar el Concurso Preventivo de la Empresa de Transporte San Cayetano S.A. con domicilio en calle Radio Nacional Esquina Gral. Pico - B° Intersindical de esta ciudad de Salta - Que se ha designado el día 25 de setiembre de 1998 como fecha límite para que los acreedores petitionen la verificación de sus respectivos créditos, ante el Síndico Contador Público Nacional Alberto Jorge Salguero, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 283 de esta Ciudad de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 19:00. Que se ha fijado el día 06 de noviembre de 1998 a fin de que el Síndico presente el informe individual de créditos previstos por el Art. 35 L.C. Que se ha fijado el 18 de diciembre de 1998 a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Art. 39 L.C.).

Establecer que la Audiencia informativa se llevará a cabo el día 06 de mayo de 1999 a Hs. 09:30 o el día siguiente hábil, en dependencias de este Juzgado sito en calle Gral. Güemes N° 1087 de esta Ciudad con la prevención que se realizará con los acreedores que

concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y diario El Tribuno. Salta, 26 de agosto de 1998. Firmado: Escribana Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 27/08 al 02/09/98

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 349 F. N° 105.105

El Dr. Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro - Salta, Capital, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los Sres. Argañaraz, Clara Cecilia; Bartoletti, Juan Manuel y Mosca, José Enrique, para que en el término de cinco días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en los autos caratulados: "Pachao, Juan Francisco; Balderrama, Paulina vs. Argañaraz, Clara Cecilia; Mosca, José Enrique; Bartoletti, Juan Manuel - Sumario Adquisición de Dominio por Prescripción Usucapión", Expte. N° 1C-07.286/97, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Salta, 04 de agosto de 1998. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 75,00 e) 31/08 al 02/09/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 375 R. s/c. N° 7.995

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Sud - Metán, en los autos caratulados: "Brandán, Marcela Viviana vs. Bulacio, Omar Esteban s/Divorcio Vincular"; Expte. N° 6.624/96, cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Omar Esteban Bulacio, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Metán, 31 de julio de 1998. Fdo.: Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Sin cargo e) 01 y 02/09/98

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 377

F. N° 105.136

TODO FRESCO S.R.L. Modificación de Contrato

Fecha del Instrumento: Del 06/08/1998 firmas certificadas Escribano Enrique César Austerlitz.

Socios: Alfredo De Angelis, D.N.I. N° 14.488.045, argentino, ingeniero, de 37 años y Anna Lisa Poggiali, italiana, licenciada en Administración de Empresa, D.N.I. N° 93.447.901, de 38 años, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Avenida El Líbano 950 de esta Ciudad.

Modificación Artículo Primero y Quinto del Contrato Social:

Primera - Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de Todo Fresco S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de ciudad de Salta, provincia de Salta, actualmente en Avenida El Líbano N° 950, el que podrá ser cambiado por acuerdo de los socios sin configurar reforma estatutaria, a excepción de cambio de jurisdicción. Dicho acuerdo deberá transcribirse en los Libros de la Sociedad y comunicarse, para su inscripción a la

Autoridad de contralor. Podrá también, por acuerdo de socios, establecer sucursales, locales de ventas, representaciones, depósitos, admitir consignaciones acorde con el objeto social y agencias en el país o en el exterior, asignándole o no capital para su giro comercial.

Quinta: Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Alfredo De Angelis en el carácter de Gerente Administrador. La firma del Gerente Administrador obligará a la sociedad precedida del sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades o negocios, incluso la toma de créditos bancarios o financieros y todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Salta, 28 de agosto de 1998.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 31/08/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 28,00

e) 01/09/98

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 339

F. N° 105.084

CIRCULO MEDICO TARTAGAL

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Tartagal lo/a convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26/09/98 a Hs. 17:00, en su sede de Rivadavia N° 616 de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3°) Memoria y lectura de Balance.
- 4°) Renovación total de autoridades.

Presidente: 2 (dos) años. Vicepresidente: 2 (dos) años. Secretario General: 2 (dos) años. Secretario de Acta, Prensa y Propaganda: 2 (dos) años. Secretario de Hacienda y Administración: 2 (dos) años. Secretario de Acción Social, Recreación y Turismo: 2 (dos) años. Secretario del Interior: 2 (dos) años.

Secretario de Sanidad y Seguridad Social: 2 (dos) años. Secretario de Asuntos Gremiales: 2 (dos) años. Secretario de Extensión Cultural, Científica y

Universitaria: 2 (dos) años. Vocal Titular 1°: 2 (dos) años. Vocal Titular 2°: 2 (dos) años.

Dr. José C. Avila
Vicepresidente

Dr. Rodolfo A. Nazar
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 31/08 y 01/09/98

ASAMBLEAS

O.P. N° 370

F. N° 105.133

AGREMIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES Y DE LA PROCURACION GENERAL DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Agreración de Empleados Judiciales y de la Procuración General de Salta, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Gremial (Art. 56), Ley 23.551 y Decreto 467/88, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 11 de setiembre de 1998, a Hs. 18:00, en la sede gremial, sito en calle 25 de Mayo N° 573, en donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2°) Elección de dos agrerados para suscribir el Acta.

- 3°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 4°) Elección Junta Electoral, deberá ser integrada por tres miembros Titulares y tres Suplentes.

Salta, 01 de setiembre de 1998

César Guedilla
Secretario Gremial

Adolfo Daniel Ramírez
Secretario General

Imp. \$ 24,00

e) 01 al 03/09/98

O.P. N° 365

F. N° 105.129

**UNION DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE SALTA**

Asamblea Extraordinaria

La Unión de Trabajadores Municipales de Salta, convoca a sus afiliados a una Asamblea Extraordinaria, para el día 03 de octubre de 1998, a Hs. 08:00, en el local sito en Córdoba 391, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Elección del Presidente de la Asamblea.
- b) Modificar parcialmente el Art. 14 del Estatuto Gremial disponiendo: "El mandato de los miembros durará cuatro años teniendo derecho a ser reelegidos".
- c) Elección de dos (2) afiliados para suscribir el Acta.

María Armata
Secretaria de Actas

Pedro Serrudo
Secretario General

Imp. \$ 8,00

e) 01/09/98

O.P. N° 360

F. N° 105.121

**COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA
ANTA LTDA.**

Asamblea Ordinaria

Que habiéndose suspendido la convocatoria a los señores asociados para el día 27/08/97 y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 17/09/98 a Hs. 20:00, en el local de la Cámara del Tabaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios en representación de la Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e

Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio 1996/1997.

Artículo N° 32: La Asamblea se realizará válidamente cualquiera fuere el mínimo de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

El Consejo de Administración

Moisés Marcelo
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 01/09/98

O.P. N° 359

F. N° 105.117

**ASOCIACION DE PRODUCTORES
DE LEGUMBRES DEL N.O.A.**

Rosario de la Frontera

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Productores de Legumbres del N.O.A. de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 1998, a horas 10:00 en el local sito en 25 de Mayo y Güemes, planta alta, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización de los Ejercicios 1995 - 1996 y 1997, respectivamente.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización para el nuevo período.
- 4°) Cuotas sociales y de ingreso.
- 5°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Fernando Orlando Padovani
Secretario

Carlos Miguel Torino
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 01/09/98

RECAUDACION

O.P. N° 361

Saldo anterior.....	\$ 139.514,77
Recaudación del día 31/08/98	\$ 57,60
TOTAL	\$ 139.572,37